ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

No.	**074 DE 2026**	CONTRATACIÓN DIRECTA			
ENTIDAD		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.			
PRESUPUESTO ASIGNADO		CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/Cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**No. CDP**	**FECHA**		**VALOR**
		2026000180	21/07/2026		$4.400.000
		TOTAL CDP			**$4.400.000**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Marque con una X		**Contratación Directa**	**Solicitud Limitada de Ofertas**	**Invitación Pública de Oferentes**	**Procedimientos Especiales**
		X			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL		Prestación de Servicios Profesionales			
CAUSAL		Contratación directa, con fundamento en el numeral 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."			
CLASIFICACION UNSPSC	**Nombre**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Carta Magna en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, adicionalmente, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (…)*", siendo este tipo de servicios inherentes a la finalidad del Estado quien deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."*.

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 ""*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994*", ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 007 de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

Descendiendo a este caso en concreto, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores, y el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la

organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Por ello, la empresa, dentro de sus responsabilidades administrativas y competencias debe asegurar el cumplimiento a cabalidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para el correcto rendimiento, desarrollo y bienestar del talento humano que tiene vinculado.

A su vez, es pertinente indicar que para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa, se hace necesario realizar actividades que vayan dirigidas a identificar los diferentes peligros y evaluar los riegos a los cuales se encuentran expuestos, atendiendo las disposiciones legales, como la consagrada en el Artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, la cual prioriza la necesidad de analizar los potenciales de daño, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

Lo precedente, a sabiendas de las responsabilidades legales sobre las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores y la necesidad de prevención de las enfermedades y lesiones causadas por las condiciones en las que se desarrollan gran parte de las actividades laborales, por las cuales se requiere de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación de las medidas y de la normatividad existente, esto es el Decreto No. 614 de 1984, Resolución No. 2646 de 2008, Ley No. 1562 de 2012, Decreto No. 1443 de 2014, Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015, entre otros.

Que dentro del contexto anterior y dado que, según certificación expedida por la Gerencia, actualmente no se cuenta con el personal de planta suficiente, ni con la idoneidad requerida para que apoye el desarrollo de actividades de seguimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se considera pertinente celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, con una persona natural que cuente con el título de Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo o Administrador en Salud Ocupacional, con Licencia para Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que, además, acredite experiencia general no inferior a un (1) año adquirida con entidades públicas y/o privadas, a fin de que brinde la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."

Por lo anteriormente planteado y teniendo en cuenta que dicho servicio está definido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la vinculación de un profesional que permita el fortalecimiento de la Empresa de Servicios Públicas de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar

	mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. **7.** Presentar informes mensuales o de periodo inferior, según corresponda, de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **10.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **11.** Hacer entrega mediante inventario de los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales. **12.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **13.** Inscribir y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda.
2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar apoyo profesional a la empresa en el desarrollo de actividades de implementación y seguimiento a las reglas, procedimientos administrativos y técnicos, políticas y objetivos para la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Apoyar en la identificación de los peligros y en la evaluación, valoración y gestión de los riesgos en la empresa. **3.** Brindar apoyo a la empresa en la promoción y fomento de las prácticas seguras y saludables de los ambientes de trabajo. **4.** Asesorar a la empresa para el desarrollo de acciones de promoción en materia de salud y de prevención de los riesgos del trabajo. **5.** Asistir a la empresa en el desarrollo de actividades de reporte e investigación de incidentes y/o accidentes de trabajo y de las enfermedades laborales. **6.** Acompañar a la empresa en las actividades de capacitación y promoción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST para todos los empleados y trabajadores de la entidad. **7.** Apoyar a la empresa en el establecimiento de mecanismos de evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST en la entidad. **8.** Acompañar a la empresa en la coordinación de las actividades de bienestar social para los empleados y trabajadores vinculados a la misma. **9.** Brindar apoyo en el desarrollo de comités institucionales e interinstitucionales relacionados con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST del Municipio. **10.** Brindar apoyo en el desarrollo de actividades de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL de los contratistas de la empresa. **11.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de LA EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **12.** Contar con todos los elementos, herramientas e instrumentos técnicos, logísticos y operativos para ejecutar el contrato. **13.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de LA EMPRESA utilizados o

	entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **14.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **15.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **16.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **17.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. **18.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.
2.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**1.** Recibir el pago de los honorarios pactados una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contratadas.
2.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	**1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Gigante Huila.
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2.8. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: SI ___X___ NO _____
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
La EMPRESA estima que la modalidad de selección para adjudicar el futuro contrato estatal es la directa, toda vez que el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."* dispone lo siguiente:	

*"**Artículo 19. Contratación directa:** De conformidad con la legislación vigente en la materia, LA EMPRESA acudirá preferentemente a este procedimiento para la selección de contratistas, dejando constancia de ello y su procedencia en el estudio previo respectivo.*

Para su desarrollo se formulará solicitud de oferta, de manera verbal o escrita, a un único destinatario, detallando las condiciones básicas del contrato a celebrar contratar: el oferente deberá, por su parte y en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, allegar su propuesta escrita para contratar.

De cualquier forma, el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.

Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:

1. Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 400 salarios.

(...)

***3. Prestación de servicios profesionales,** de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por lo anterior, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Contratación Directa en razón a que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuya cuantía, además, es inferior al equivalente a 400 salarios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis de Mercado y de Sector

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del Artículo 14 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", durante la fase precontractual la dependencia que corresponda adelantará un análisis de mercado y de sector que le permitan hacer un diagnóstico aproximado y genérico del sector relativo al objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado la empresa, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

4.1.1. Legal

Dada la modalidad de selección establecida en el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", esto es la Contratación Directa, y atendiendo la tipología contractual denominada prestación de servicios profesionales, en concordancia con la causal establecida en el numeral 3 del citado Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020, se tiene que *el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.*

Lo precedente aunado a que se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

4.1.2. Comercial y Financiera

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto por los periodos de ejecución y causación de similares al que se pretende contratar y que se han dado en la Empresa y en entidades y/o empresas de naturaleza similar.

4.1.3. Organizacional

Atendiendo la estructura de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se constató la insuficiente de personal para suplir de forma satisfactoria el objeto de esta contratación.

4.1.4. Técnica

En virtud al objeto que define esta contratación resulta necesario para la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., contratar directamente los servicios de una persona natural que cuente con el título de Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo o Administrador en Salud Ocupacional, con Licencia para Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que, además, acredite experiencia general no inferior a un (1) año adquirida con entidades públicas y/o privadas, a fin de que brinde la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."

4.1.5. Análisis del riesgo

La empresa contratante ha realizado un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

4.1.6. Análisis histórico de contratos similares en la empresa

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR

28-2024	Prestar los servicios profesionales para la ejecución y seguimiento del sistema de Gestión de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.	25 días y 10 meses	$35.750.000
026 de 2025	Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del contratista y a favor de la Empresa, para el desarrollo de actividades de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.	05 meses	$10.000.000
023 de 2026	Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA, para el desarrollo de actividades de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.	05 meses	$11.000.000

4.2. Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

4.3. Forma de Pago.

LA EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Dos (2) pagos en mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/Cte. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

4.4. Apropiación presupuestal

Las erogaciones que efectúe la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se harán de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000180 de fecha 21 de julio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Empresa, conforme al siguiente:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000180	21/07/2026	$4.400.000
TOTAL CDP		**$4.400.000**

4.5. Supervisión

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 48 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, la supervisión del presente contrato será realizada por el titular del empleo de Subgerente Administrativo y Financiero, quien es responsable, además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato.
6. Rendir a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo, y liquidación.
8. Certificar la prestación del servicio, ejecución de la obra o recibo del bien, como requisito para el pago parcial o total del valor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS:

- **Perfil:** Título de Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo o Administrador en Salud Ocupacional, con Licencia para Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Experiencia:** Experiencia general no inferior a un (1) año adquirida con entidades públicas y/o privadas.

5.1. Documentos necesarios para la aceptación de la contratación:

La oferta presentada debe contener como mínimo: 1. Carta de Presentación. 2. Hoja de vida en formato único de la función pública, con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para esta contratación. 3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes

5.2. Lugar y forma de presentación de la documentación requerida:

La documentación requerida y cuya entrega está a cargo del oferente, debe ser presentada en la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 2 No. 3 – 57 del Municipio de Gigante, Huila, o al medio de contacto electrónico que se señale para tal fin.

5.3. Para la suscripción del contrato, se debe anexar junto con la propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de Vida en Formato Único del DAFP – Persona Natural, debidamente soportada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar o acreditación situación militar (hombres menores de 50 años).
- Copia del Certificado del Registro Único Tributario – RUT (según actividad económica).
- Certificado Antecedentes Judiciales y/o Policiales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Acreditación afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificado Médico Ocupacional.
- Paz y Salvo EMPUGIGANTE.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Declaración sobre inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con la Empresa.
- Compromiso anticorrupción.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 007 de 2020 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", en el presente proceso, LA EMPRESA ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVIS	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CARLOS ALBERTO MOYANO URRIAGO	
LUGAR Y FECHA:	Gigante Huila, julio de 2026	